

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Correo electrónico Enviado al Curador ad litem	28 de julio de 2021
Notificación Personal Dcto 806/2020 art. 8	30 de julio de 2021
Término de traslado para contestar	02 al 13 de agosto de 2021
Contestación de la demanda	09 de agosto de 2021

Medellín, 16 de noviembre de 2021.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1771
RADICADO:	050013110004 2019 00649 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA BEDOYA RESTREPO
DEMANDADO:	LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN
DECISIÓN:	DECRETA PRUEBAS y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL LUNES 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.

ASUNTO

Teniendo en cuenta la entrada en vigor plena de la Ley 1996 de 2019, el presente proceso se tramitará como ADJUDICACIÓN DE APOYOS, ante la pérdida de vigencia del procedimiento transitorio de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.

En atención a los escritos aportados por las partes en este proceso y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la litis, se decretarán las pruebas y se señalará fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del C.G.P., en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P., en la cual se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General

del Proceso, etapa en la cual se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia

PROTOCOLO

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams o de la que disponga para le fecha el C.S.J.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes

podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.

11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.

12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.

13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.

14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del C.G.P para el **LUNES 24 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

- a) Registro Civil de Nacimiento y copia de la cedula de ciudadanía de la señora LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN, persona de apoyos. (Folios 15 al 18 de la Demanda).
- b) Registros Civiles de Nacimiento y copia de las cedula de ciudadanía de los señores: CRUZ CELINA ROMÁN DE RESTREPO, JOSÉ JESÚS RESTREPO BERMÚDEZ, además del Registro de defunción del señor JOSÉ JESÚS RESTREPO BERMÚDEZ (folios 19 a los 29 padres de la señora LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN, persona de apoyos.).
- c) Copia de la cedula de ciudadanía y registro civil de la señora LEIDY JOHANNA BEDOYA RESTREPO parte demandante folios 31 AL 34.
- d) Copia de la cedula de ciudadanía y registro civil de la señora YULI ANDREA BEDOYA RESTREPO parte demandante folios 35 al 38.
- e) Informe de requisito para la sustitución pensional obrante a folios 39 al 42.,
- f) Valoración psiquiátrica para proceso de interdicción obrante a folios 43 al 45.
- g) Dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia de la señora LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN obrante a folios 47 al 53.
- h) Citas médicas, historia clínica de las Entidades SURA e IPS COMFAMA realizadas a la señora LUZ NEIRA RESTREPO ROMÁN, obrante a folios 55 al 124.

2. TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE:

1. CRUZ CELINA ROMÁN RESTREPO C.C. 32.426.089 de Medellín, tel: 604 2841869.
2. YUVIS IDALBA RESTREPO ROMÁN C.C. 43.517.288 de Medellín, tel: 3008277756.
3. YULI ANDREA BEDOYA RESTREPO C.C. 43.255.617, tel: 3008750658.
4. JHON FREIMAN RESTREPO ROMÁN C.C. 98.577.195, tel: 6042332870

LA PARTE DEMANDADA -CURADOR AD LITEM: No solicitó pruebas.

PRUEBA DECRETADA POR EL DESPACHO: INFORME SOCIOFAMILIAR realizado por el Asistente Social del Despacho el día 20-01-2020, del cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

CUARTO En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

QUINTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración

efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

SEXTO: COMUNICAR a través del correo electrónico el presente auto al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Dogg

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

